



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA**

ACTA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA			
FECHA:	10 de octubre de 2024		
RADICADO:	23-001-31-05-001-2023-00299-00		
HORA DE INICIO:	02:14 P.M.		
FIN AUDIENCIA:	03:51 P.M.		
DEMANDANTE:	NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES		
	Sexo	F	Edad 61 años
	Grupo étnico	Sin información	
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.		
LLAMADOS EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. - AXA COLPATRIA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.		
NÚMERO DE AUTOS:	4		
RECURSOS DE REPOSICIÓN:	0	RECURSOS DE APELACIÓN:	0
TERMINÓ PROCESO:	NO	MOTIVO TERMINA:	N/A
TEMA Y CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL-SEGURIDAD SOCIAL		

INTERVINIENTES	
DEMANDANTE:	NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES
APODERADO DEMANDANTE:	ERIKA PATRICIA RUIZ MENDOZA
APODERADO COLPENSIONES:	LUIS ÁNGEL BUELVAS MORENO
APODERADA COLFONDOS:	NEREIDYS SOLANO ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL DE AXA COLPATRIA	GERMAN BURITICA ROCHA
APODERADA AXA COLPATRIA:	DANIELA INES JULIO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
APODERADA SEGUROS BOLÍVAR:	JOICE LILIAN VARGAS VIVANCO
APODERADO JUDICIAL DE MAPFRE:	ENRIQUE JOSÉ BEDOYA
APODERADO JUDICIAL DE ALLIANZ:	JEFFRY LEMUS GÓMEZ
JUEZ:	ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
AUXILIAR JUDICIAL:	LUIS ENRIQUE FARAK MONTES

I. CUESTIONES PRELIMINARES

Auto

-Se le reconoce personería jurídica a la Doctora Erika patricia Ruiz Mendoza como abogada sustituta de la parte demandante.

I. CUESTIONES PRELIMINARES

-Se le reconoce personería jurídica a la Doctora NEREIDYS SOLANO AREVALO como abogada sustituta de COLFONDOS S.A.

-Se le reconoce personería jurídica al Doctor JEFFRY LEMUS GÓMEZ como abogado sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

-Se le reconoce personería jurídica a la Doctora DANIELA INÉS JULIO CARRILLO como abogada sustituta de AXA COLPATRIA S.A.

-Se le reconoce personería jurídica a la Doctora JOICE LILIAN VARGAS VIVANCO como abogada sustituta de COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR.

II. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declaró fracasada por no haber ánimo conciliatorio.

III. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se presentaron excepciones previas.

IV. ETAPA DE SANEAMIENTO

Se declaró saneado.

V. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

1. Determinar si hay lugar o no a declarar la ineficacia y los efectos de la misma sobre el presunto acto de traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, realizado por la parte demandante **NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES.**
2. En caso positivo si es dable condenar o no a COLFONDOS S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, los aportes en pensiones recibidos en vigencia de la afiliación de la parte demandante, más los respectivos rendimientos financieros y demás emolumentos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la accionante.
3. Evaluado lo anterior, se establecerá si Colfondos S.A. debe devolver al régimen de prima media los dineros destinados a gastos de administración, seguros previsionales y garantía pensión mínima mientras el demandante estuvo afiliado a dicha AFP.
4. En caso que se considere que Colfondos debe devolver a sistema los dineros destinados a seguros previsionales, se evaluara si las llamadas en garantía ALLIANZ S.A., SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA S.A. Y MAPFREE S.A. deben responder por los dineros de seguros previsionales que debe devolver Colfondos al R.P.M.
5. Finalmente, se estudiará si la demandante tiene derecho o no a que COLPENSIONES reconozca una PENSIÓN DE VEJEZ por cumplir con los requisitos mínimos establecidos artículo 33 de la Ley 100 de 1993, así como el monto de la pensión que le corresponde, si hay lugar o no a retroactivo pensional e intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

VI. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

Auto

Se decretaron las siguientes pruebas, así:

***Por la parte demandante:**

Documentales: Todas las aportadas con la demanda.

***Por la demandada Colpensiones:**

Documentales: Aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

VI. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A la demandante en el presente proceso, señora Nidia Esther Muñoz Reyes.

***Por la demandada Colfondos S.A.:**

Documentales: Aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

A la demandante en el presente proceso, señora Nidia Esther Muñoz Reyes.

***Por la llamada en garantía Seguros Bolívar S.A.:**

Documentales: Aportadas con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte:

A la demandante en el presente proceso, señora Nidia Esther Muñoz Reyes.

***Por la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A.:**

Documentales: Aportadas con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte:

A la demandante en el presente proceso, señora Nidia Esther Muñoz Reyes.

Interrogatorio de parte: A los representantes legales de las demandadas. El despacho niega este interrogatorio.

***Por la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.:**

Documentales: Aportadas con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.

***Por la llamada en garantía Allianz Seguros De Vida S.A.:**

Documentales: Aportadas con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte:

A la demandante en el presente proceso, señora Nidia Esther Muñoz Reyes.

Interrogatorio de parte: Al representante legal de COLFONDOS. El despacho niega este interrogatorio.

Interrogatorio de parte: Daniela Quintero (asesora externa de la sociedad) El despacho niega este interrogatorio.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.

I. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

-Se practico interrogatorio de parte a la demandante señora NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES.

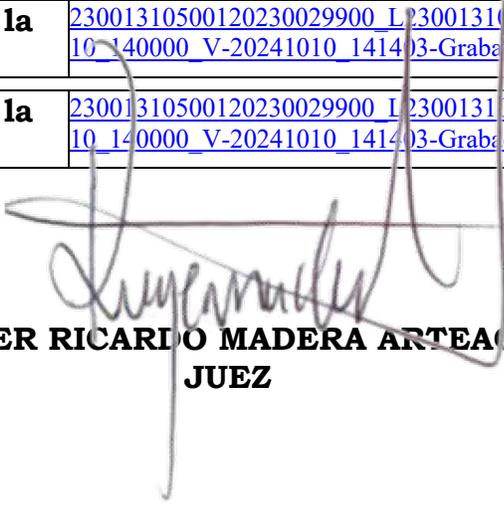
II. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escucharon los alegatos de la apoderada de la parte demandante y de los apoderados de las demandadas.

Auto

Se suspende el trámite de la audiencia. Se fija el día **16 de octubre de 2024 a las 04:00 P.M.** para continuar con los tramites de la audiencia publica señalada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. a través de la plataforma Microsoft Teams.

Enlace de la próxima audiencia:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWEyOWFIMjltOGIyOC00ZTIyLTkzNzQtNGJlYmFiZjdIMmFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22014972a1-e1bf-4a38-b02b-014570ef620a%22%7d
Enlace grabación de la audiencia 1:	23001310500120230029900_L230013105001TeaSala002_01_20241010_140000_V-20241010_141403-Grabación de la reunión.mp4
Enlace grabación de la audiencia 2:	23001310500120230029900_L230013105001TeaSala002_01_20241010_140000_V-20241010_141403-Grabación de la reunión 1.mp4


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:
Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d342cd3f015559c4a58442b550839bed4584dc6577aea71eb899d14121d2700b**

Documento generado en 16/10/2024 03:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>